

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal - Reivindicatorio de Inmueble Rad. 110014003053202200210 00

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda reivindicatoria promovida por Jorge Emilio Reyes Diaz contra Ingrid Velasco Rodríguez, para que dentro de los cinco días siguientes la subsane so pena de rechazo, respecto de:

1. Adjuntar avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.
2. indicar correo electrónico de la demandada y los declarantes.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 44 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23-marzo - 2022
Norma Constanza Garzón
Secretaría